

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-002-E-2023-0007
22-05-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204, dispone que “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el numeral 10 del artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*10. Nombrar o remover con causa justificada a las Secretarías o Secretarios Técnicos del nivel ejecutor.*”;
- Que,** el artículo 49 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que “*El Pleno del Consejo nombrará de fuera de su seno a dos Secretarías o Secretarios Técnicos de una terna presentada por la Presidenta*”

o Presidente del Consejo, quienes serán de libre nombramiento y remoción.
Los requisitos y prohibiciones para las Secretarías o Secretarios Técnicos serán los mismos que para la selección de las Consejeras y Consejeros, además de poseer título universitario de tercer nivel y tener experiencia de al menos cinco años en procesos de participación y control social.”,

- Que,** en la sesión extraordinaria Nro. 002-E-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-E-2023-0006, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “Art. 1.- Conocer y aceptar la renuncia presentada por parte del señor Alex David Guevara Sánchez Secretario Técnico de Participación y Control Social, remitida mediante Memorando nro. CPCCS-STPCS-2023-0214-M. (...)”;
- Que,** en cumplimiento del artículo 49 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el señor Presidente, Dr. Alembert Antonio Vera Rivera, presentó la terna para la designación del titular de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la misma que está integrada por los siguientes candidatos: Ana Belén Yela Duarte, Luis Santiago Bastidas Collantes, Ismael Isaac Bernal Espinoza.;
- Que,** mediante memorando nro. CPCCS-CGAF-2023-0375-M, de fecha 19 de mayo del 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero Ing. Fernando David Armas Cuesta, adjunta el Informe Técnico correspondiente de la Subcoordinación de Talento Humano para la elección de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social de la Institución conforme a la normativa legal vigente.
- Que,** mediante Informe Técnico - UATH’S-0389-2023 de fecha 18 de mayo de 2023, el Subcoordinador Nacional de Talento Humano, Ing. Oscar Patricio Moreno German, remitió el Informe Técnico Nro. UATH’S- 0389-2023, el cual en su parte pertinente señala “(...) **CONCLUSIONES:** Una vez revisada la información, los dos profesionales **CUMPLEN**, cuentan con título de tercer nivel y no registran impedimento para ejercer cargo público por lo tanto se recomienda que el señor Presidente en cumplimiento del artículo 38 numeral 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ponga en conocimiento del Pleno para su consideración.

| | | | | |
|---|------------|--|----------------------------------|------------------------------------|
| 1 | 0916598337 | Apellidos y Nombres YELA DUARTE ANA BELEN | tercer nivel de grado ABOGADA | Observación Si cumple |
| 2 | 1719141135 | BASTIDAS COLLANTES LUIS SANTIAGO | ABOGADO | Si cumple |
| 3 | 0804150225 | BERNAL ESPINOZA ISMAEL ISAAC | LICENCIADO/A EN SOCIOLOGIA | NO cumple (Experiencia Laboral) |

Una vez nombrado el Secretaria Técnica de Participación y Control Social, tomará posesión de su cargo dentro del término legal establecido y una vez cumplido y verificado todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y demás normativa aplicable. (...)

Que, en la Sesión Extraordinaria No. 002 realizada el 22 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social abordó como sexto punto del Orden del Día: “6. Nombrar al **Secretario Técnico de Participación y Control Social**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 numeral 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

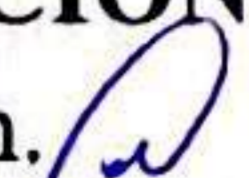
RESUELVE:

Art. 1.- Nombrar a la Ab. Ana Belén Yela Duarte Secretaria Técnica de Participación y Control Social acorde a lo establecido en los artículos 38 numeral 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 2.- Disponer a la Subordinación Nacional de Talento Humano, proceda con los trámites para la vinculación del funcionario en la fecha correspondiente.

Art 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Ab. Ana Belén Yela Duarte, a la Subordinación Nacional de Talento Humano, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación. 



Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

Dr. Alembert Antonio Vera Rivera, PHD
PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 002 realizada el 22 de mayo de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Mgs. Karla Ximena Arizabala Ríos

SECRETARIA GENERAL (ENCARGADA)

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL